



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CASTELSERAS

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 144/2025, de 2 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Castelserás, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la contratación de la plaza de Oficial 1.^a Peón Especialista correspondiente al puesto número 05002 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 144/2025, de 2 de junio de 2025 las bases y convocatoria para la contratación de la plaza de Oficial 1.^a Peón Especialista correspondiente al puesto número 05002 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Castelserás por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

Bases generales de la convocatoria

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de una plaza de Personal de Oficios Varios, mediante concurso-oposición libre en régimen laboral fijo con la categoría de Oficial 1.^a Peon Especialista, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, puesto número 05002 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

La plaza referida está vinculada a la Brigada Municipal de Obras y Servicio. La plaza tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Conservación y mantenimiento del alumbrado público.
- b) Mantenimiento y limpieza de vías públicas, mobiliario urbano, así como vigilancia de los contenedores del servicio de recogida de basuras, de vidrio, de cartón y limpieza de papeleras emplazadas en vías públicas.
- c) Mantenimiento y conservación de todos los edificios municipales.



- d) Trabajos de jardinería, mantenimiento de parques y zonas verdes públicas, incluso piscinas e instalaciones deportivas.
- e) Labores de apoyo a dependencias municipales cuando sea requerido para ello.
- f) Instalación de vallas, entablados y otros elementos necesarios para el desarrollo de festejos o espectáculos públicos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento.
- g) Trabajos de albañilería, fontanería, pintura, soldadura y electricidad en edificios y servicios municipales, así como la ejecución de obra civil en proyectos de obra del Ayuntamiento.
- h) Vigilancia, control, mantenimiento y conservación de vehículos, herramientas y maquinarias de propiedad municipal.
- i) Tareas de inhumación y exhumación de cadáveres y restos.
- j) Aquellas otras funciones, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que pueda encomendarle la Alcaldía o sus delegados.

Segundo.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato que se formalizará es la de contrato laboral de duración indefinida a jornada completa con un período de prueba de dos meses, regulado en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como días de descanso los sábados y domingos, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales. El horario de trabajo será de 7:30 a 15:00 horas pudiendo fijarse un horario flexible dependiente de las circunstancias por orden de la Alcaldía.

El puesto de trabajo está sometido a turno de guardias para eventualidades que surjan fuera del horario normal así como los sábados y domingos.

El puesto tiene asignada la retribución prevista en la Relación de Puesto de Trabajo y en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Tercero.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:



- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer alguno de los siguientes títulos: Educación General Básica, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o títulos declarados equivalentes o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de títulos extranjeros estos deberán estar debidamente traducidos y homologados a cualquiera de los títulos indicados.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Cuarto.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, según el modelo que figura en anexo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".



Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", y opcionalmente en la Sede electrónica de este Ayuntamiento [https:// castelseras.sedelectronica.es](https://castelseras.sedelectronica.es) y en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Anexo II. Modelo de solicitud.
- Fotocopia del DNI, Tarjeta de residencia o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del carné de conducir B, en vigor.
- Autobaremación de méritos conforme al modelo anexo III, debidamente cumplimentada y firmada conforme a las siguientes reglas:
- Experiencia laboral: Deberá indicar denominación del puesto, el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio así como el tiempo total trabajado y la entidad en la que fue prestada.
- Formación: Deberá indicar la denominación del curso, la entidad u organismo que lo imparte, fecha de realización y número de horas.
- Titulación académica: Deberá indicar la denominación de la misma.
- Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen.

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinto.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía,



se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y, opcionalmente en la Sede electrónica y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

Sexto.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado mediante resolución de la Alcaldía conforme a los requisitos señalados en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), y estará constituido de la siguiente forma:

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Funcionario de habilitación nacional o funcionario de la misma categoría a propuesta de la Diputación Provincial de Teruel.
- 4 Vocales: Un empleado público de la Comarca del Bajo Aragón que actuará, a su vez como Secretario, tres empleados públicos más designados, uno a propuesta de la Diputación Provincial de Teruel, uno a propuesta del Ayuntamiento de Alcañiz, uno a propuesta del Ayuntamiento de Calanda.

O en su caso se nombrará a los empleados de cualquier otra Administración Pública que conforme a su disponibilidad de personal, pueda colaborar en el momento de celebración del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía de la Corporación.

El órgano de selección estará compuesto exclusivamente por personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral fijo. Todos sus miembros deberán contar con un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes. En la configuración del Tribunal se cumplirá con los principios de especialidad y profesionalidad.



El Tribunal podrá solicitar asesores especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección.

Tanto los miembros del Tribunal como los asesores especialistas y ayudantes están sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan. Así mismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso de selección, en todo el no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas.

Los acuerdos que tenga que adoptar el Tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

Las resoluciones del Tribunal de selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos del Tribunal podrán ser recurridos en alzada ante la Alcaldía de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho proceso selectivo se especifican en las presentes bases. la fase de oposición precederá a la fase de concurso.



Fase de oposición (máximo 20 puntos).

Primer ejercicio.

Tendrá carácter teórico y eliminatorio y, consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test consistente en 40 preguntas más 4 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, las cuales sustituirán, por su orden correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, todas ellas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta de entre las alternativas planteadas, y previamente elaboradas por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el anexo I de la presente convocatoria. Este ejercicio está orientado a comprobar los conocimientos teóricos de las personas aspirantes en materias contenidas en el anexo.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, valorándose con 0,25 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente y penalizando con 0,083 cada respuesta contestada incorrecta o erróneamente. No penalizarán las preguntas no contestadas. La puntuación final que resulte de este ejercicio se ajustará, en todo caso, a tres decimales usando el sistema de redondeo aritmético asimétrico, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modificará.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será previamente determinado por el Tribunal calificador, siendo necesario, para entender superado el ejercicio, haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio será calificado como “no apto/a”.

A la vista de la calificación obtenida en este ejercicio, las personas aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio así como la revisión sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a que se publique, su resultado, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de presentarse éstas por las personas aspirantes dentro del plazo reseñado serán resueltas por el Tribunal calificador en sesión convocada al efectos y serán publicadas, mediante anuncio en la web municipal y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento sirviendo como notificación, a todos los efectos a quienes las hayan efectuado así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.



Segundo ejercicio.

Tendrá carácter práctico y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal previamente al inicio del ejercicio relativo a las funciones y/o tareas propias de la plaza que se convoca. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos. El tiempo máximo para su realización será previamente determinado por el Tribunal calificador, siendo necesario, para entender superado el ejercicio, haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen a obtener dicha puntuación mínima serán calificados como “no apto/a”.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento.

Con base a dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes y, en todo caso, la realización de la misma, deberá ser previa a la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, mediante anuncio que será insertado en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento: <https://castelseras.sedelectronica.es>.

La calificación final de la fase de oposición comprenderá la suma de los resultados obtenidos, por las personas aspirantes, en los dos ejercicios anteriores.

Fase de concurso (máximo 8 puntos).

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Esta fase solo se valorará a las personas aspirantes que hubieran



superado la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan alegado poseer méritos en la fase de concurso debidamente declarados junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de autobaremación (anexo III), de acuerdo con el baremo siguiente, sin que, la valoración de méritos por todos los conceptos enumerados, pueda exceder de 8 puntos. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- a) Experiencia profesional: Por cada año completo o fracción de servicios prestado en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo iguales o similares al de objetos de la convocatoria, 0,48 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 4 puntos. Los servicios prestados que no llegue a completar un año se valorarán proporcionalmente, depreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores al mes.
- b) Formación: Se valorará, con un máximo de 3 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos objeto de la presente convocatoria a razón de 0,005 puntos la hora. En el supuesto de acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales, ni cursos de doctorado, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

- c) Titulación académica: Se valorarán las titulaciones académicas oficiales directamente relacionadas con las características del puesto de trabajo que sean de superior nivel al exigido conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable y hasta un máximo de 2 puntos:
 - i. Diplomatura o equivalente y/o titulación de nivel superior: 1 puntos.
 - ii. FP Segundo Grado o ciclo de Grado Superior o equivalente: 0,80 puntos.
 - iii. Bachillerato: 0,60 puntos.
 - iv. FP Primer Grado o ciclo de Grado Medio o equivalente: 0,40 puntos.
 - v. Graduado en ESO o equivalente: 0,20 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.



Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

La valoración de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental, que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A tal fin y en el anuncio de calificaciones del último ejercicio de la fase de oposición se informará a las personas aspirantes que, a partir del día siguiente de la publicación de dicho anuncio en la Sede electrónica de la Corporación, dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos mediante su presentación electrónica a través del registro electrónico sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castelserás, incorporándolos, como documentos adjuntos, a la correspondiente instancia electrónica en la que deberán hacer constar que los mismos se presentan para la valoración de méritos del proceso selectivo de “Peón de Brigada municipal”.

La justificación de los méritos declarados en el modelo de autobaremación presentado por las personas aspirantes, una vez se haya superado la fase de oposición, deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Experiencia profesional: Se aportará certificado de servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieran realizado en el que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio) así como la denominación del puesto.
- Formación: Se aportará copia del diploma, certificado de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento en los que deberá constar expresamente la denominación del curso, el número de horas de duración y organismo o centro que lo impartió así como su programa.
- Titulación académica: se aportará copia de la misma o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma. En caso de estar en posesión de título equivalente, habrá de alegarse, en el momento de su justificación, la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, su homologación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá justificarse el estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes



en ella incurriesen serán excluidos/as del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. La valoración de los mismos estará supeditada a la fecha de fin de presentación de solicitudes.

Una vez comprobada y revisada la autobaremación realizada por cada persona aspirante que hubiera superado la fase de oposición, el Tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castelserás (<https://castelseras.sedelectronica.es>).

A la vista de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de concurso, las personas aspirantes podrán solicitar la revisión sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://castelseras.sedelectronica.es>) los resultados obtenidos en la fase de concurso. En caso de formularse aquéllas, el tribunal resolverá y procederá a publicar en el en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica, así como en la web municipal la relación definitiva de aspirantes con la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

La calificación total de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

Noveno.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décimo.- Incidencias.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello



para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refiera a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Aragón: La organización territorial y Gobierno Local.

Tema 3. El Municipio: Concepto y Elementos. Las competencias municipales y la organización municipal.

Tema 4. Empleados Públicos. Clases. Derechos y Deberes.

Tema 5. Conceptos Básicos, utensilios y maquinaria que se utilizan en trabajos de limpieza y jardinería.

Tema 6. Sistemas de barrido viario. Sistema de baldeo y fregado viario.

Tema 7. Nociones generales sobre reciclaje de residuos.



Tema 8. Sistemas de recogida viaria. Tipos y medios utilizados.

Tema 9. Ordenanza Municipal de residuos y limpieza viaria: Residuos domiciliarios.

Tema 10. Maquinas, herramientas y productos que se utilizan habitualmente para el desarrollo de las funciones.

Tema 11. Conceptos básicos sobre prevención de riesgos laborales y derechos y obligaciones de los trabajadores en materia preventiva. Tema 12: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.



ANEXO II (modelo de solicitud)

D. _____, con
DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en

_____.

Expone:

Primero.- Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de 1 plaza de Personal de Oficios Varios, en régimen laboral fijo, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

Por todo ello, solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.:



ANEXO III. Modelo de declaración de méritos en fase de concurso adjunto a la instancia de participación (autobaremación)

D. _____, con DNI n.º
_____, y domicilio a efectos de notificación en
_____.

Expone:

Méritos alegados

Intervalo de tiempo de trabajo	Puesto	Administración	Total (años, meses y días)
De _____ a _____			



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

4 de julio de 2025

Número 127

csv: BOA20250704014

Formación

Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Fecha de su realización	Nº horas
		De _____ a _____	

Titulación académica oficial

Titulación académica	Puntuación

Declaro que todos méritos alegados serán acreditados en el supuesto de superar la fase de oposición.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: